



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarney - Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1243-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 22 de setiembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 119322-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*";

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "*Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama*", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Natividad Nalda Pascual Diestra de Carlos**, identificado con DNI N° 32521606, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios de Riego de Agua del Sector Suraca**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 123-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios de Riego de Agua del Sector Suraca**, para su uso en el **Bloque de Riego Suraca**, constituida por un área total de 23,25 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 66 186,58 m³, para un área bajo riego de 7,25 ha., y una asignación volumétrica de 9 129,18 m³/ha., con agua proveniente de las fuentes constituidas por los manantiales "La Posita", "La Pampa", "Chiquito" y "Grande", ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 L, hemisferio sur 829 775 E - 9 074 630 N, 829 841 E - 9 074 713 N, 829 893 E - 9 074 835 N y 829 786 E - 9 075 241 N; bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios de Riego de Agua del Sector Suraca; políticamente ubicado en la localidad de Ferrer, distrito de Bolognesi, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 565-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*" aprobada

mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Suraca y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Suraca**, conformado por quince (15) regantes y quince (15) predios, con un área total de 23,25 ha., y un área bajo riego de 7,25 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Suraca		Cuenca	Santa
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	Ferrer	Bloque de Riego:	Suraca	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Bolognesi	Comité de Usuarios:	Sector Suraca	Zona 17 L - Hemisferio Sur	
Provincia:	Pallasca	Comisión de Usuarios:	No aplica	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	Ancash	Junta de Usuarios:	No aplica		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	15	829 337	9 074 470
		Número de predios	15	829 826	9 074 470
		Área total (ha.)	23,25	829 826	9 075 245
		Área bajo riego (ha.)	7,25	829 337	9 075 245
1	Fuentes de agua	Manantial La Posita	Captación en fuente	829 775	9 074 630
			Captación del bloque	829 775	9 074 630
2		Manantial La Pampa	Captación en fuente	892 841	9 074 713
			Aportante del bloque	892 841	9 074 713
3	Manantial Chiquito	Captación en fuente	829 893	9 074 835	
		Aportante del bloque	829 893	9 074 835	
4	Manantial Grande	Captación en fuente	829 786	9 075 241	
		Aportante del bloque	829 786	9 075 241	

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente de los manantiales "La Posita", "La Pampa", "Chiquito" y "Grande", a favor del **Comité de Usuarios de Riego de Agua del Sector Suraca**, para su uso en el **Bloque de Riego Suraca**, con una asignación volumétrica de 9 129,18 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comité de Usuarios de Riego de Agua del Sector Suraca			Volumen asignado al bloque (m ³)	806 696,44
			Volumen otorgado hasta (m ³)	806 696,44
			Área bajo riego otorgada (ha)	7,25
Objeto del derecho	Lugar de uso	Bloque Chegocha Ferrer		
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuentes de agua	Nombre	Manantial La Posita		
	Canal de derivación	Suraca		
	Nombre	Manantial La Pampa		
	Canal de derivación	Suraca		
	Nombre	Manantial Chiquito		
	Canal de derivación	Suraca		
Fuentes de agua	Nombre	Manantial Grande		
	Canal de derivación	Suraca		

Fuentes de Agua	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial La Posita	49,49	0,00	0,00	0,00	2 679,36	4 144,98	4 839,13	3 012,68	856,81	137,48	286,58	188,07	16 194,59
Manantial La Pampa	30,13	0,00	0,00	0,00	1 630,91	2 523,03	2 945,56	1 833,81	521,54	83,68	174,44	114,48	9 857,58
Manantial Chiquito	47,34	0,00	0,00	0,00	2 562,86	3 964,76	4 628,74	2 881,70	819,56	131,50	274,12	179,90	15 490,48
Manantial Grande	75,32	0,00	0,00	0,00	4 077,28	6 307,58	7 363,90	4 584,52	1 303,84	209,21	436,10	286,20	24 643,94
TOTAL	202,28	0,00	0,00	0,00	10 950,42	16 940,35	19 777,33	12 312,70	3 501,75	561,88	1 171,24	768,65	66 186,58



Artículo Tercero.- El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, El Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios de Riego de Agua del Sector Suraca**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Lucio Estrada Arrasco
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama